

DOCUMENTO STRIB_Petición de informe a Servicio : <b>Petición de Informe a Servicio - Exp. 2022/1</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>BGA25-X98L8-QVO19</b> Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VALENTIN LOZANO REAL, Servicios Tributarios_Jefe Servicio Economía, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 15/12/2022 13:01

**Servicios Tributarios**  
 Pza. de la Constitución, 1  
 28320 – Pinto (Madrid)  
 Tfno.: 91 248 37 00  
 www.ayto-pinto.es



## MEMORIA

### **CONSULTA PÚBLICA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1.3 – REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS (Art. 133 Ley 39/2015, de 1 de octubre)**

#### **1.- INTRODUCCIÓN**

El art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

1. *Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por una futura norma acerca de:*
  - a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
  - b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
  - c) *Los objetivos de la norma.*
  - d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*
2. *...*

El Ayuntamiento de Pinto tiene la intención de aprobar modificación de la **Ordenanza Fiscal nº 1.3, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** (en adelante Ordenanza Fiscal 1.3).

#### **2.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA NORMATIVA.**

Con la modificación de la Ordenanza Fiscal 1.3, se pretende incluir en dicha norma, la bonificación potestativa que incorporó al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (artículo 103.2 f), el apartado tres de la disposición final quinta del Real Decreto Ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables (BOE 22 de diciembre). Por tanto, se pretende fomentar o incentivar la instalación de puntos de recarga y facilitar de este modo la transición a vehículos menos contaminantes, con menos impacto en el medio ambiente.

#### **3.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN.-**

En el apartado anterior, se han señalado las causas que justifican la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal 1.3, información que se complementa con lo desarrollado en el apartado siguiente, en cuanto a los objetivos que se pretenden alcanzar con dicha modificación.

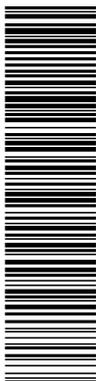
Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P28113001

2022/1



DOCUMENTO STRIB_Petición de informe a Servicio : <b>Petición de Informe a Servicio - Exp. 2022/1</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>BGA25-X98L8-QVO19</b> Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VALENTIN LOZANO REAL, Servicios Tributarios_Jefe Servicio Economía, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 15/12/2022 13:01

ESTADO  
**FIRMADO**  
15/12/2022 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3485944 BGA25-X98L8-QVO19 837F587D10923888B0B5BDF06E6F12798704A8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/VerificarDocumentos.do>



Servicios Tributarios  
Pza. de la Constitución, 1  
28320 – Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
[www.ayto-pinto.es](http://www.ayto-pinto.es)

Por otra parte, la Ordenanza Fiscal 1.3 se aprueba en un contexto social, político, económico y normativo cambiante lo que justifica, también, la modificación propuesta.

**4.- OBJETIVOS DE LA NORMA.-**

En concreto, el objetivo de la modificación de la Ordenanza Fiscal 1.3 que se pretende tramitar es facilitar la recarga de energía a los vehículos eléctricos para contribuir y fomentar la sustitución de vehículos de energía son los combustibles fósiles por vehículos eléctricos.

**5.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

El artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con atención a los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, concede facultades a las entidades locales para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales, mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal.

Asimismo, el artículo 59.2 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), dispone que los Ayuntamientos "podrán establecer u exigir el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (...)". La mencionada norma, por tanto, atribuye a la correspondiente Administración local, la competencia de establecer y exigir el ICIO y complementariamente los artículos 12 y 15.1 del TRLRHL, disponen que los Ayuntamientos "ejercerán la potestad reglamentaria" aprobando las correspondiente Ordenanza Fiscal. Pues bien, a la vista de la mencionadas normas el Ayuntamiento de Pinto estableció el ICIO y aprobó la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Por tanto, uno de los instrumentos para la consecución de los objetivos indicados en los apartados anteriores, mediante el instrumento de la finalidad, es la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal 1.3.

HACIENDA DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS -CONCEJALÍA DE  
*(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)*

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P28113001